CONSEJO UNIVERSITARIO
TELÉFONO 2277-39-23
FAX 2261-00-26
CORREO ELECTRÓNICO: consejou@una.ac.cr

ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA 1-2019 AL 4 DE FEBRERO DE 2019

9 de enero de 2019
UNA-SCU-ACUE-004-2019

Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector

Lic. Gerardo Solís Esquivel
Director de la Asesoría Jurídica

Señores
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso VII, de la sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018, acta n.º 3783-503, que dice:

ACUERDO GENERAL PARA AUTORIZAR A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCESOS LABORALES, DE FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-AJ-OFIC-098-2018, del 23 mayo de 2018, suscrito por el Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica, en el cual somete a consideración del Consejo Universitario la aprobación de un acuerdo general que habilite a dicha Oficina ejercer la representación judicial en procesos laborales de funcionarios en su condición de representantes institucionales.

2. Mediante UNA-SCU-E- ACUE-1485-2018, del 31 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Angélica Quesada Madrigal, coordinadora transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en la sesión ordinaria del 29 de julio 2018, acta ordinaria n.° 30-2018, en la cual se solicita audiencia escrita a las siguientes instancias universitarias:

    1. M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario, Consaca.
    2. Lic. José Faustino Segura Galagarza, contralor Universitario.
    3. Lic. Gerardo Solís Esquivel, director Asesoría Jurídica.

4. M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director Área de Planificación.

3. En respuesta al oficio UNA-SCU-E- ACUE-1485-2018, del 31 de julio de 2018, suscrito por la Licda. Angélica Quesada Madrigal, coordinadora, se recibieron los siguientes oficios, los cuales fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, de acuerdo en el orden que se recibieron en la recepción de la Dirección Administrativa de Consejo Universitario:

    1. UNA-Apeuna-OFIC-338-2018, del 10 de agosto de 2018, trasladado mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1612-2018, del 13 de agosto de 2018.

    2. UNA-CU-OFIC-223-2018, del 16 de agosto de 2018, trasladado mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1640-2018, del 16 de agosto de 2018.

    3. UNA-AJ-OFIC-161-2018, del 22 de agosto de 2018, trasladado mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1707-2018, del 23 de agosto de 2018.

    4. UNA-CONSACA-ACUE-418-2018, del 5 de setiembre 2018, trasladado mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1860-2018, del 10 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asesoría Jurídica por oficio UNA-AJ-OFIC-098-2018, del 23 mayo de 2018, propone al Consejo Universitario la aprobación de un acuerdo general para habilitar a dicha Oficina a ejercer la representación judicial en procesos laborales, de funcionarios en su condición de representantes patronales y justifica entre otros aspectos, lo siguiente:

    En relación con la representación judicial de los funcionarios universitarios, la institución permite la participación de los asesores jurídicos institucionales cuando se trata de procesos de tránsito, conforme al artículo 131 de la Convención Colectiva. Sin embargo, no existe una autorización normativa que adicionalmente le permite a la Asesoría Jurídica asumir la representación judicial de funcionarios, en las causas laborales que deban enfrentar a título personal por situaciones relacionadas con el ejercicio de sus cargos.

    Al respecto, se está enfrentando una situación compleja, dado que en varios procesos laborales la parte contraria interpone una demanda no solo contra la Universidad, sino también de manera personal contra la autoridad institucional que actúa como representante patronal. Esta circunstancia genera un serio problema en la defensa de la universidad, dado que, si se condena a dicha autoridad, es muy probable que también la universidad resulte condenada.

    De tal forma que, para una adecuada defensa de los intereses institucionales, es conveniente que la universidad asuma la representación judicial del personal que sea codemandado en procesos judiciales de carácter laboral, por su condición de representante patronal, pues existe un interés de parte de la Institución de protegerse de una eventual condenatoria por esas actuaciones efectuadas en nombre de la Universidad Nacional.

    Debido a lo anterior, se solicita al Consejo Universitario la aprobación de un acuerdo general que habilite a la Asesoría Jurídica para ejercer la representación judicial en procesos laborales, de funcionarios universitarios en su condición de representantes patronales. ...

2. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-E-ACUE-1485-2018, del 31 de julio de 2018, remite en audiencia las instancias indicadas en el resultando No. 2, la propuesta de Acuerdo General, remitida por la Asesoría Jurídica, la cual se detalla a continuación:

ACUERDO GENERAL

CONOCE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO EL OFICIO UNA-AJ-OFIC-098-2018 MEDIANTE EL CUAL LA ASESORÍA JURÍDICA SOLICITA QUE SE EMITA UNA AUTORIZACIÓN QUE LE PERMITA A ESA OFICINA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCESOS LABORALES, DE FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

1. *En la representación judicial de los funcionarios universitarios, la institución permite la participación de los asesores jurídicos institucionales cuando se trata de procesos de tránsito, conforme al artículo 131 de la Convención Colectiva. Sin embargo, no existe una autorización normativa que adicionalmente le permite a la Asesoría Jurídica asumir la representación judicial de funcionarios, en las causas laborales que deban enfrentar a título personal por situaciones relacionadas con el ejercicio de sus cargos.*

2. *Este Consejo Universitario estima que, para una adecuada defensa de los intereses institucionales, es necesario que la Universidad asuma la representación judicial del personal que sea codemandado en procesos judiciales de carácter laboral, por su condición de representante patronal, pues existe un interés de parte de la Institución de protegerse de una eventual condenatoria por esas actuaciones efectuadas en nombre de la Universidad Nacional.*

3. *Para que esta defensa sea asumida, es necesario que se cumpla con las siguientes condiciones:*

   a) Que exista una solicitud expresa y por escrito del funcionario que actúa como representante patronal en la que se interponga la solicitud de manera razonada y se manifieste la anuencia de respetar la línea de defensa institucional.

   b) Que se trate de procesos judiciales en los que participan como codemandados, tanto la Universidad como un funcionario en su condición de representante patronal, y por ende existe un interés de parte de la Institución de protegerse de una eventual condenatoria por esas actuaciones.

   c) Que el servidor institucional haya actuado en el ejercicio de sus funciones. Es decir, debe tratarse de una situación relacionada de modo indisoluble con el ejercicio de las funciones, pues los recursos públicos no podrían desviarse para atender un caso que se ubica en la esfera personal y privada del funcionario, por causa de una actuación fuera del ejercicio de su puesto y que no tiene relación alguna con actuaciones administrativas.

   d) Que se vislumbre la existencia de un peligro real para los intereses institucionales, por enfrentar una eventual responsabilidad patrimonial de la universidad por la actuación del funcionario ante la posible condenatoria civil a raíz de la responsabilidad que pudiera imponerse al funcionario.

   e) Que la actuación del funcionario que es demandado no se haya cometido en contra de la Administración.

f) Que el asunto internamente no sea o pueda ser objeto de una investigación administrativa, de forma tal que pudiera generar un conflicto de intereses en el personal de la Asesoría Jurídica, al tener que atender simultáneamente el asesoramiento a los órganos disciplinarios internos y la defensa del funcionario investigado ante los tribunales de justicia.

g) En caso de que el funcionario sea condenado, éste deberá asumir los costos de la defensa y de la responsabilidad civil que se pudiera generar.

4. Le corresponderá a la Rectoría verificar en cada caso concreto la existencia de dichos requisitos y autorizar la participación de la Asesoría Jurídica institucional en la defensa del personal de la Universidad.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. Aprobar el siguiente acuerdo general para autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica ejercer la representación judicial en procesos laborales, de funcionarios universitarios en su condición de representantes patronales

B. Habilitar a la Asesoría Jurídica para que asuma la representación judicial de funcionarios que actúan en su condición de representantes patronales, en los procesos judiciales laborales que deban enfrentar a título personal por situaciones relacionadas con el ejercicio de sus cargos, no así procesos laborales en vías administrativas seguidos en su contra.

C. Le corresponderá a la Rectoría autorizar en cada caso concreto, la participación de la Asesoría Jurídica institucional en la defensa del personal de la universidad, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que exista una solicitud expresa y por escrito del funcionario que actúa como representante patronal en la que se interponga la solicitud de manera razonada y se manifieste la anuencia de respetar la línea de defensa institucional.

b) Que se trate de procesos judiciales de carácter laboral en los que participan como codemandados, tanto la Universidad como un funcionario en su condición de representante patronal, y por ende existe un interés de parte de la Institución de protegerse de una eventual condenatoria por esas actuaciones.

c) Que se trate de una situación relacionada de modo indisoluble con el ejercicio de las funciones del servidor, en su condición de representante patronal.

d) Que se vislumbre la existencia de un peligro real para los intereses institucionales, ante la posible condenatoria civil a raíz de la responsabilidad que pudiera imponérsele al funcionario.

e) Que la actuación del funcionario que es demandado no se haya cometido en contra de la Administración.

f) Que el asunto internamente no sea o pueda ser objeto de una investigación administrativa, de forma tal que pudiera generar un conflicto de intereses en el personal de la Asesoría Jurídica, al tener que atender simultáneamente el asesoramiento a los órganos disciplinarios internos y la defensa del funcionario investigado ante los tribunales de justicia.

g) Que la entidad se asegure de que, en el caso del funcionario sea condenado, éste asuma los costos de la defensa y de la responsabilidad civil que se pudiera generar.

3. Se recibieron las siguientes respuestas a la solicitud de audiencia escrita solicitada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, según oficio UNA-SCU-E- ACUE-1485-2018, del 31 de julio de 2018:

a. El criterio emitido por la Dirección de Planificación (Apeuna), según oficio UNA-Apeuna-OFIC-338-2018 del 10 de agosto de 2018, sobre la aprobación del Acuerdo General que habilite a la Asesoría Jurídica para ejercer la representación judicial en procesos laborales, de funcionarios en su condición de representantes patronales, es el siguiente:

"En cumplimiento del Reglamento para la emisión de Normativa universitaria en su artículo 5, inciso d), indica:

"Dictámenes previos obligatorios: Cuando se trate de proyectos para aprobar políticas institucionales, reglamentos, lineamientos académicos, ***acuerdos generales****, manuales de organización y función, manuales de procedimientos, la instancia competente a la aprobación de proyecto deberá someterla a:…iii), "La APEUNA, con el fin de que se dictamine acerca de los efectos que tendría la aprobación del proyecto en la gestión institucional respecto de su congruencia con la estrategia institucional, las implicaciones de recursos presupuestarios, creación o modificación de estructuras organizacionales, así como que contiene requisitos que favorezcan la razonabilidad y simplificación acordes al sistema mejoramiento continuo".*

El Área de planificación, revisó la propuesta de normativa indicada en el asunto del presente oficio, de acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, se plantea la siguiente observación:

Al pretenderse con la norma en consulta permitir a la Asesoría Jurídica asumir la representación judicial de los funcionarios codemandados en procesos judiciales que deben enfrentar, por situaciones relacionadas con el ejercicio de sus cargos; se hace evidente de que esto representará una mayor carga de trabajo para los funcionarios de la Asesoría Jurídica.

Dado lo anterior, es necesario plantear si los recursos con los que actualmente cuenta Asesoría Jurídica son suficientes para asumir la tarea o bien si se ha realizado algún estudio de factibilidad de los recursos humanos, operativos y de equipamiento, para hacerle frente a lo aquí establecido. Si dicho estudio no se ha realizado, se considera pertinente que se realice y se tenga claridad de las implicaciones presupuestarias que conlleva antes de tomar decisión al respecto".

En relación con esta observación la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos considera pertinente, que en caso de que sean necesarios recursos laborales adicionales para apoyar esta labor, se deberá contar con los estudios técnicos respectivos en su momento, por parte del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con la debida aprobación por parte del Consejo Universitario.

b. Las observaciones realizadas por la Contraloría Universitaria mediante oficio, UNA-CU-OFIC-223-2018 del 16 de agosto de 2018, con respecto a la aprobación del Acuerdo General supracitado, se detallan seguidamente:

"Indicamos que de tratarse de asunto propio de la esfera de resolución y funciones de Administración Activa y, por tanto, fuera de nuestra competencia técnica, no emitimos criterio.

Sin embargo, en un afán asesor, como un insumo que le permita a la Administración tomar sus propias decisiones, de acuerdo con su potestad y apego al ordenamiento jurídico y técnico, señalamos la conveniencia de que se garantice que el acuerdo general de marras cumpla rigurosamente el ordenamiento jurídico y técnico vigente y aplicable, para lo cual remitimos referencia n.° 10810 del 30 de julio del 2018 (DJ-0998), n.° 10636 del 25 de setiembre del 2003 (DJ-CR-412) y DGCA 1311- 98 del 4 de noviembre de 1998, que se enfatizan sobre la necesidad de que se:

1. Establezca que el respaldo de la Administración sólo puede ser en caso de procesos judiciales y no administrativos; que la representación judicial no aplicará cuando el presunto delito haya sido cometido en contra de la propia institución o el funcionario sea demandante y que el hacerse efectiva deben considerarse los parámetros de legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de fondo públicos.

2. Defina como medida de protección de los intereses instituciones, la obligación de restituir los gastos incurridos para atender el proceso y los mecanismos para asegurar el respectivo resarcimiento, en el evento que el funcionario defendido con recursos públicos resulte condenado en firme en sede judicial por actuaciones que evidencien que su proceder se apartó del estricto cumplimento de las funciones de su competencia".

La observación presentada en líneas anteriores es pertinente en el tanto se busca el resguardo de los intereses institucionales y el servicio público establecidos en los principios previstos en la Ley General de Administración Pública, la inclusión respectiva de lo recomendado se encuentra incluida en el por tanto A) de este acuerdo y en los incisos f) y g) del por tanto C.

c. El criterio emitido por Asesoría Jurídica mediante oficio, UNA-AJ-OFIC-161-2018 del 22 de agosto de 2018, con respecto a la aprobación del Acuerdo General que habilite a la Asesoría Jurídica para ejercer la representación judicial en procesos laborales, de funcionarios en su condición de representantes patronales, indica que no posee observaciones a dicha propuesta.

d. El acuerdo de Consaca, comunicado según oficio, UNA-CONSACA-ACUE-418-2018, del 5 de setiembre 2018, acuerda por unanimidad lo siguiente:

A. APOYAR LA PROPUESTA DE HABILITAR A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE FUNCIONARIOS EN PROCESOS LABORALES.

B. *RECOMENDAR QUE EN EL RESULTANDO, EN LOS CONSIDERANDOS Y EN EL POR TANTO SE CAMBIE DENOMINACIÓN DE "FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES PATRONALES" POR "FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS EN CONDICIÓN DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES".*

La recomendación acordada por el Consejo Académico se considera pertinente, la palabra patronal podría establecer que se buscan beneficiar los intereses del superior jerárquico a cargo, mientras que la palabra institucional refiere a la búsqueda de los intereses generales de la institución, razón por la cual la recomendación se acepta.

4. La necesidad de contar con una norma que faculte la participación de la Asesoría Jurídica como representante judicial en casos referidos en materia laboral en la cual el funcionario actúa bajo su investidura de autoridad y es demandado es su esfera personal; razón por la cual considera éste Consejo Universitario la pertinencia de aprobar el presente acuerdo general.

5. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. AUTORIZAR A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE FUNCIONARIOS QUE ACTÚAN EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES QUE DEBAN ENFRENTAR A TÍTULO PERSONAL POR SITUACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. LE CORRESPONDERÁ A LA RECTORÍA AUTORIZAR EN CADA CASO CONCRETO, LA PARTICIPACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN LA DEFENSA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. QUE EXISTA UNA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL FUNCIONARIO QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL EN LA QUE SE INTERPONGA LA SOLICITUD DE MANERA RAZONADA Y SE MANIFIESTE LA ANUENCIA DE RESPETAR LA LÍNEA DE DEFENSA INSTITUCIONAL.

B. QUE SE TRATE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE PARTICIPAN COMO CODEMANDADOS, TANTO LA UNIVERSIDAD COMO UN FUNCIONARIO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, Y POR ENDE EXISTE UN INTERÉS DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE PROTEGERSE DE UNA EVENTUAL CONDENATORIA POR ESAS ACTUACIONES.

C. QUE EL SERVIDOR INSTITUCIONAL HAYA ACTUADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ES DECIR, DEBE TRATARSE DE UNA SITUACIÓN RELACIONADA DE MODO INDISOLUBLE CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, PUES LOS RECURSOS PÚBLICOS NO PODRÍAN DESVIARSE PARA ATENDER UN CASO QUE SE UBICA EN LA ESFERA PERSONAL Y PRIVADA DEL FUNCIONARIO, POR CAUSA DE UNA ACTUACIÓN FUERA DEL

EJERCICIO DE SU PUESTO Y QUE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

D. QUE SE VISLUMBRE LA EXISTENCIA DE UN PELIGRO REAL PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR ENFRENTAR UNA EVENTUAL RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO ANTE LA POSIBLE CONDENATORIA CIVIL A RAÍZ DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA IMPONERSE AL FUNCIONARIO.

E. QUE LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE ES DEMANDADO NO SE HAYA COMETIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN.

F. QUE EL ASUNTO INTERNAMENTE NO SEA O PUEDA SER OBJETO DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, DE FORMA TAL QUE PUDIERA GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES EN EL PERSONAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, AL TENER QUE ATENDER SIMULTÁNEAMENTE EL ASESORAMIENTO A LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS INTERNOS Y LA DEFENSA DEL FUNCIONARIO INVESTIGADO ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

G. EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO SEA CONDENADO, ÉSTE DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS DE LA DEFENSA Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE PUDIERA GENERAR.

2. LE CORRESPONDERÁ A LA RECTORÍA VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO LA EXISTENCIA DE DICHOS REQUISITOS Y AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN LA DEFENSA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

3. LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA NORMA QUE FACULTE LA PARTICIPACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA COMO REPRESENTANTE JUDICIAL EN CASOS REFERIDOS EN MATERIA LABORAL EN LA CUAL EL FUNCIONARIO ACTÚA BAJO SU INVESTIDURA DE AUTORIDAD Y ES DEMANDADO SU ESFERA PERSONAL; RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERA ÉSTE CONSEJO UNIVERSITARIO LA PERTINENCIA DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO GENERAL.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-004-2019).

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

José Carlos Chinchilla Coto
Presidente

lsr/w/misdoc/acuerdo/004-2019 acuerdo autorizar AJ representación procesos laborales

C: Contraloría Universitaria

ANA MARIA HERNANDEZ SEGURA (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA MARIA HERNANDEZ SEGURA (FIRMA)
Fecha: 2019.02.04 15:56:22 -06'00'